

PERGAMINO, noviembre 27 de 1989.-

Al Señor
Intendente Municipal
Esc. ALCIDES E. SEQUEIRO
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria -Segunda de prórroga-, celebrada el día 24 de noviembre del corriente año 1989, al considerar el Expte. B-67/89 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. presenta Proy.de Ord. Ref:Creación de la "CASA DE LA DEMOCRACIA ARTURO UMBERTO ILLIA;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Resérvese como Patrimonio Cultural el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II - Sección D-Manzana 183x - Parcela 12 de nuestra ciudad, en que naciera y viviera el ex-presidente de la Nación Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA.-

ARTICULO 2º.- Créase la "CASA DE LA DEMOCRACIA Dr. ARTURO-UMBERTO-ILLIA" con sede en el inmueble al que hace referencia el artículo 1º, la cual funcionará como Centro de Conferencias y ámbito de debate libre o de reflexión sobre temas inherentes a la vida democrática.-

ARTICULO 3º.- Aféctase un sector de la misma para preservar los bienes y objetos que pertenecieran al ex-Presidente destinándolo a Museo Histórico.-

ARTICULO 4º.- Confórmese una Sociedad Civil sin fines de lucro destinada a dirección, administración, y en especial a establecer relaciones con los familiares y/o herederos del ex-mandatario tendientes a acordar el uso y adquisición futura del inmueble.-

ARTICULO 5º.- La Sociedad Civil cuya creación se dispone en el artículo 4º, estará estructurada de la siguiente forma:

- Consejo Honorario o consultivo

Estará integrado por los ex-intendentes elegidos por el pueblo y herederos y/o familiares director del ex-Presidente.-

- Consejo Administrativo

Estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del H.C.D. y vecinos de la comunidad de Pergamino los cuales serán designados a propuesta del Consejo Honorario o Consultivo.-

...///

ARTICULO 6°.- La Sociedad Civil tendrá a su cargo la redacción de las -
----- normas estatutarias que reglen su funcionamiento.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo y la Sociedad Civil mencionada-
----- deberán efectuar ante los poderes nacionales y provincia-
les las gestiones pertinentes para la obtención de subsidios que contri-
buyan a la adquisición del inmueble afectado.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar
lo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 2359/89.-

JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE